

## SESIONES ORDINARIAS

2005

# ORDEN DEL DIA N° 2351

---

### COMISIONES DE PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

**Impreso el día 18 de mayo de 2005**

Término del artículo 113: 30 de mayo de 2005

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo referente a la reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo y otras cuestiones conexas. **Ferrín y otros.** (5-D.-2005.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Ferrín y otros, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en la reglamentación de la ley 24.788; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 11 de mayo de 2005.

*María T. Ferrín. – Oscar F. González. –  
Marta L. Osorio. – Roberto R. Costa. –  
Patricia E. Panzoni. – Stella M. Cittadini. – Mónica A. Kuney. – Silvia V. Martínez. – Enrique Tanoni. – Gustavo J. Canteros. – Hugo R. Cettour. – Nora A. Chiacchio. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Silvia G. Esteban. – Eduardo D. J. García. – Lucía Garín de Tula. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo G. Macaluse. – Nélida M. Mansur. – Lucrecia Monti. – Alicia I. Narducci. – Aldo C. Neri. – Tomás R. Pruyas. – Francisco A. Torres. – Juan M. Urtubey.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo para que, a través de quien corresponda, informe a esta Cámara, referente a la reglamentación de la ley 24.788 denominada ley nacional de lucha contra el alcoholismo, lo siguiente:

1. Cuáles han sido los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo establecido con relación a la reglamentación de la ley 24.788 (ley nacional de lucha contra el alcoholismo).
2. Si ha sido creada la comisión que elaborará esta reglamentación.
3. Quiénes son los integrantes de la comisión responsable de esta reglamentación.
4. Cuál es el plazo establecido por el Poder Ejecutivo para sancionar la citada reglamentación.
5. Si se ha establecido un Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol, con representantes de los ministerios de Salud y Acción Social de la Nación, de Cultura y Educación de la Nación, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.
6. Si las obras sociales han elaborado los programas destinados a cubrir las contingencias previstas en el artículo 12 de la ley (reconocimiento en la cobertura para los tratamientos médicos, farmacológicos y/o psicológicos, la patología del consumo de alcohol) y han sido presentados ante la ANS-SAL para su aprobación y financiamiento.
7. Cuáles son las sanciones establecidas para aquellos funcionarios responsables de esta función

y que no han cumplimentado adecuadamente con esta exigencia.

8. Qué consecuencias ha originado la falta de la reglamentación de la mencionada ley.

*María T. Ferrín. – Alfredo A. Martínez. –  
Julio C. Martínez. – Lilia J. G. Puig de  
Stubrin.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros señores diputados, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en la reglamentación de la ley 24.788 –Ley contra el Alcoholismo–; y, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María T. Ferrín.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según estadísticas el alcoholismo es la tercera enfermedad endémica en el país y afecta al 14 % de la población, con graves consecuencias individuales y sociales.

Este porcentaje surge de información del Ministerio de Salud de la Nación, lo cual representa alrededor de 4 millones de habitantes, teniendo en cuenta una proyección sobre el crecimiento poblacional desde el último censo de 1991.

De esta manera, el alcoholismo se ubica como la tercera enfermedad endémica del país, después de la desnutrición infantil y el mal de Chagas.

Esta cifra fue confirmada por las autoridades del programa CUIDA (Control del Uso Indebido del Alcohol) dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción del Ministerio de Salud de la Nación y por los datos obtenidos en la Subsecretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar) dependiente de Presidencia de la Nación.

Este 14 % agrupa a los que beben en exceso y a los que presentan una dependencia física del alcohol. Esto se agrava al tomarse conocimiento de que ha bajado la edad de iniciación del consumo, que en la actualidad se establece en alrededor de los 15 años, aunque hay casos que están por debajo de esta edad.

Los efectos del exceso alcohólico se producen más rápidamente en las mujeres, por cuestiones vinculadas a su sistema biológico y en aproximadamente 10 años, le provoca consecuencias graves. Esto

en sí es un alerta, dado el incremento de consumo alcohólico en las jóvenes en locales de diversión para adolescentes.

De un estudio efectuado por la Sedronar, sobre una muestra de 2.700 casos (48,3 % de sexo masculino y 51,7 % femenino) entre los 16 y 64 años, de niveles socioeconómicos bajo y medio-alto. Los resultados señalan (en porcentajes ponderados) que en los últimos 30 días anteriores al relevamiento, el 75 % de los encuestados había usado sustancias como alcohol o tabaco; el 2,9 % drogas ilegales y el 1,2 %, medicamentos psicoactivos fuera de prescripción médica.

Estos datos muestran en fríos números, una enfermedad que ataca a nuestra población sin discriminación de sexo, edad ni estrato social. Según los expertos, provoca pérdidas humanas, causa ausentismo laboral, deserción escolar, ruptura de los vínculos familiares y delincuencia, a la vez que genera un alto costo en atención sanitaria, tanto para el Estado como para los centros de prestaciones médicas privados.

Para atender esta problemática, fue creada la ley nacional 24.788 (de Lucha contra el Alcoholismo) la que determina, en su artículo 1º, la prohibición en todo el territorio nacional, del expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años y el consumo de las mismas en la vía pública, estadios u otros sitios de actividades a nivel masivo, ya sea deportivas, educativas, culturales, etcétera. La ley también impone sanciones para quienes la infrinjan, tanto económicas como personales, como la pena de prisión, en algunos casos.

A pesar de que el alcoholismo está considerado como la tercera enfermedad endémica del país, esta ley, que fue sancionada el 5 de marzo de 1997, aún carece de reglamentación, por lo que se hace muy difícil su aplicación.

Debido a este vacío legal que impide el control de la enfermedad, algunos entes oficiales y organizaciones privadas, llevan a cabo emprendimientos para tratar de contrarrestar el daño que provoca, tanto a nivel personal como social, ya sea brindando atención a los adictos y a su entorno, así como también haciendo prevención por diversos medios.

La realidad nos dice que los porcentajes crecen, la enfermedad avanza y las consecuencias son graves. Mientras los profesionales de la salud, las organizaciones civiles y algunos sectores oficiales se esfuerzan aisladamente en combatir el mal, el decreto de reglamentación que permitirá la implementación de la Ley de Lucha contra el Alcoholismo en el país, en forma integral y conjunta, aún está esperando la firma.

Por los motivos aquí expuestos solicito a mis colegas legisladores apoyar, con su voto, este pedido de informes y requerir su pronta respuesta.

*María T. Ferrín. – Alfredo A. Martínez. –  
Julio C. Martínez. – Lilia J. G. Puig de  
Stubrin.*